

Disposiciones del Consejo Central Universitario

ESTUDIANTES AMERICANOS

(Enero 30 de 1946)

“Los estudiantes americanos que se propongan seguir uno o varios cursos en la Universidad de Montevideo, serán admitidos siempre que acrediten prima facie una preparación básica suficiente, a juicio de las autoridades de la respectiva Facultad. Al terminar el curso y cuando a juicio del profesor de la materia el estudiante haya demostrado su asiduidad e interés, mediante la asistencia a clases, trabajos o intervenciones orales, se le expedirá el correspondiente certificado. (Fdo.) — JOSE PEDRO VARELA, Rector. — Felipe Gil, Secretario General.”

NUEVO TEXTO DEL ARTICULO 1.º DEL REGLAMENTO SOBRE TITULOS UNIVERSITARIOS “HONORIS CAUSA”

(Enero 30 de 1946)

“Artículo 1.º Los títulos **honoris causa** que puede discernir la Universidad son los siguientes: Profesor **honoris causa** de determinada Facultad. Profesor **honoris causa** de la Universidad; esta distinción sólo podrá conferirse a extranjeros. Doctor **honoris causa** de la Universidad”. (Fdo.) JOSE PEDRO VARELA, Rector. — Felipe Gil, Secretario General.”

DURACION DEL CARGO DE LOS DECANOS

Señor Decano: Para su conocimiento me es grato comunicar al señor Decano, que el Consejo C. Universitario en su sesión del 20 del corriente, resolvió aprobar el siguiente informe del señor Consejero doctor Eugenio Lagarmilla en lo referente al término del mandato de los señores Decanos que complementan el período iniciado por otros: “Señor Rector: Si como lo expresé en mi anterior informe, el Art. 9 de la Ley 3 de Marzo de 1934 debe considerarse vigente, por ser conciliable con la modificación hecha por la Constitución respecto al tiempo de duración del cargo de los Decanos, como miembros de un ente autónomo, entiendo que debe aplicarse, y por tanto el término del mandato de aquellos señores Decanos que complementan el iniciado por otros, es el que falta para completar el período de cuatro años que correspondía al que lo inició. Saludo al señor Rector muy atentamente, EUGENIO LAGARMILLA”. Saludo al señor Decano muy atentamente: José Pedro Varela, Rector. — Felipe Gil, Secretario General.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA
FACULTAD DE VETERINARIA EN ASPECTOS DOCENTES**

El Consejo Directivo de la Facultad se halla abocado a la consideración de las reformas al Reglamento, en aspectos docentes, sugeridas por la "1.^a Asamblea del Claustro de Veterinaria", habiendo aprobado en sus sesiones de fechas 14 de marzo y 9 de mayo de 1946, los puntos relativos a "ORDENAMIENTO DE MATERIAS" y "PERIODOS DE EXAMENES", cuyo texto es como sigue:

ORDENAMIENTO DE MATERIAS

Ordinarias	Precedentes
Anatomía	—
Química	—
Física	—
Histología	—
Fisiología	Las anteriores.
Patología General	Fisiología.
Semiología	Patología General.
Zootecnia General	Fisiología.
Exterior	Anatomía.
Farmacología y Toxicología	Física y Química.
Parasitología	—
Terapéutica	Fisiología y Farmacología.
Bacteriología	Patología General.
Zootecnia Especial	Zootecnia General y Exterior.
Enfermedades Parasitarias	Parasitología y Semiología.
Patología Médica	Semiología.
Patología Quirúrgica	Semiología.
Patología Bovina	Semiología.
Podología	Semiología.
Obstetricia	Semiología.
Enfermedades Infecto-contag.	Semiología y Bacteriología.
Anatomía Patológica	Semiología.
Insp. de Productos Alimentic.	Anatomía Patológica, Parasitología y Bacteriología.
Higiene	Las anteriores excepto Anatomía Patológica e Insp. de Productos Alimenticios.
Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental	Anatomía.
Clínica Quirúrgica	Anatomía Topográfica, Anatomía Patológica, Terapéutica y Patología Quirúrgica.

Clinica Médica	Anat. Patológica, Terapéutica y Patología Médica.
Clinica Bovina	Enf. Infecto - contagiosas, Anatomía Topográfica, Anat. Patológica, Terapéutica y Patol. Bovina.
Jurisprudencia	Enfermedades Parasitarias, Enf. Infecto - contagiosas y Anatom. Patológica.

PERIODOS DE EXAMENES

- I.— Del 15 de noviembre al 31 de diciembre.
- II.— Del 1.º al 15 de marzo.
- III.— Tres últimos días de abril
- IV — Tres últimos días de mayo.
- V.— Del 5 al 31 de julio.
- VI.— Tres últimos días de setiembre.

“Las mesas especiales, incluso las de cuarto año, se constituirán solamente en los tres últimos días hábiles de los meses de julio, agosto, octubre y diciembre”.

Creación del Instituto de Aftosa

Informe del Consejero Dr. Carlos Freire Muñoz

(Aprobado por el Consejo con fecha 27 setiembre 1945)

“ En dos oportunidades, por lo menos, este Consejo ha emitido opinión sobre el proyecto de ley que dispone la creación del Instituto de Aftosa, etc. Una vez ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura y luego al producir un informe que le fuera solicitado por la Federación Rural. En ambas oportunidades su opinión fué favorable al proyecto de ley, demostrando que razones de carácter técnico, económico y hasta moral, exigían la creación del Instituto proyectado”.

“ Recientemente, se ha expedido la Federación Rural con respecto al proyectado Organismo, en los términos que ilustran el presente informe elevado al Ministerio de Ganadería, con fecha 7 de agosto ppdo.”.

“ Previamente este Consejo se había enterado por la prensa de las conclusiones aprobadas por el Consejo de la Federación Rural, a raíz de un informe presentado por dos de sus miembros. Como consecuencia de ello, se decidió solicitar de la Federación Rural el citado informe con el fin de poder precisar el verdadero alcance y fundamento de las conclusiones publicadas”.

“ La Federación Rural, por razones especiales, no ha podido acceder al envío de aquel informe, pero remite la nota - informe enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura”.

“ En dicho documento se expresan los mismos puntos de vista concretos, a manera de conclusiones, que en su oportunidad había dado a conocer por la prensa y que motivaron el pedido de nuestro Consejo”.

“ Es necesario destacar que varias de las distintas consideraciones que fundamentan la interesante exposición de la Federación Rural, demuestran un cabal conocimiento acerca de la verdadera situación en que se desenvuelven los trabajos de laboratorio e investigación científica en el campo de la veterinaria nacional. Al respecto se formulan juiciosas observaciones y sugerencias para encauzarlos debidamente. Se reconoce la capacidad de nuestros técnicos, forjada esencialmente en dotes vocacionales y verdadero espíritu de abnegación, sin que de estas virtudes —cabe agregar— se obtenga todo el beneficio general debido, más que a otros factores, a la falta de comprensión y apoyo por parte de quienes están en condiciones y obligación de hacerlo”.

“ No hay duda que la creación del proyectado Instituto tiende a contemplar, en gran parte, esa situación. La Federación Rural siente esa necesidad y, como no podría ser de otra manera, comparte la idea de su creación. Pero estima que puede crearse un instituto más modesto que el proyectado, debido a que, desde la fecha de presentación del proyecto al momento actual, se han producido acontecimientos fundamentales en materia de lucha contra la fiebre aftosa, llamados a simplificar el mecanismo de producción de vacunas, al extremo de hacer factible su elaboración desde los institutos oficiales ya existentes, citándose al efecto el Laboratorio de Biología Animal de Pando, o la Facultad de Veterinaria”.

“ Quiere decir, que de no haber concurrido esa circunstancia, la Federación Rural apoyaría en todos sus términos los propósitos del proyecto de ley”.

“ Fundamenta la posición de la Federación Rural la modificación introducida por el Profesor Sylvio Torres, a la vacuna Schmidt-Waldmann”.

“ Al respecto, este Consejo —que cree hallarse muy bien informado en la materia— debe manifestar que la modificación del doctor Sylvio Torres a la fórmula clásica de Waldmann, no traduce una modificación de esencia, sino simplemente de grado. La vacuna que elabora el Profesor Sylvio Torres requiere exactamente los mismos elementos, tanto químicos como biológicos, que exige la vacuna clásica de Waldmann, lo que establece la más rigurosa identidad en cuanto a la naturaleza de ambos productos. La modificación introducida por Sylvio Torres ha sido dirigida a subsanar inconvenientes de orden práctico que afectaban seriamente la aplicabilidad del producto original de Waldmann a los rodeos generales que ocupan los medios rurales de estas latitudes; y aunque consecuentemente ello haya tenido cierta repercusión favorable de orden económico en su elaboración, no ha permitido desviar en lo más mínimo las exigencias de naturaleza técnica y de organización especial, que deben regir la preparación de la vacuna Waldmann ori-

“ ginal. Y la prueba más terminante de ello la ofrece el propio Profesor Sylvio Torres que ha requerido, para la prosecución de sus obra en Río Grande del Sur, la creación de un Instituto especial y expresamente situado y equipado para encarar todo lo relacionado con la fiebre aftosa. Al efecto, el Gobierno adquirió una estancia ubicada frente a la ciudad de Porto Alegre, sobre el estuario del Guaíba, donde ya se hallan adelantadas las obras destinadas a la futura sede del instituto que se piensa tener habilitado para mediados del año próximo”.

“ Por otra parte, sugiere la Federación Rural la “imperiosa necesidad de que se inicien los trabajos relacionados con los estudios sobre aftosa y elaboración de vacunas, teniéndose en cuenta nuestras posibilidades tanto técnicas como económicas”.

“ Entendemos que, no obstante la carencia absoluta de ambientes especiales como para emprender un estudio serio y sistemático, la fiebre aftosa ya ha sido motivo de importantes trabajos en nuestro medio, habiendo merecido preferente atención y dedicación por parte de algunos de nuestros técnicos. Este mismo Consejo, en su ya citado informe dirigido a la Federación Rural, señalaba la obra que ha venido cumpliendo el Laboratorio de Biología Animal de Pando, donde se ha llegado hasta la elaboración de vacunas del tipo Waldmann, pese a no encontrarse equipado para este género de actividades”.

“ Creemos, por eso, y en ello complementáramos la aspiración de la Federación Rural, que es de imperiosa necesidad, no que se inicien sino que se intensifiquen los estudios sobre fiebre aftosa y elaboración de vacunas, para lo cual es indispensable contar, no sólo con la competencia técnica ya demostrada en nuestro ambiente, sino con todas las posibilidades de orden económico que permitan la realización de la obra en los términos requeridos por la magnitud del gran problema que se desea encarar y resolver”.

ASPIRANTES Y PROFESORES AGREGADOS

R E G L A M E N T O

(Aprobado por el Consejo C. Universitario el 29 de agosto de 1945)

Artículo 1.º Los Aspirantes y Profesores Agregados tienen como misión esencial, colaborar en la labor docente y de investigación de los Profesores Titulares.

Art. 2.º Para ser designado Profesor Agregado o Aspirante al mismo cargo, se requiere poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, expedido o revalidado, por la Facultad de Montevideo, o el equivalente si nuevas imposiciones otorgaran título similar. O bien poseer título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata.

De los Aspirantes

Artículo 3.º El que desee obtener una Aspirantía debe presentarse por escrito, en el período comprendido entre el 1.º de febrero y el 15 de marzo de cada año, exponiendo los méritos de que se consiera asistido, en lo que tiene relación con la materia, indicando a la vez la nota obtenida en los exámenes rendidos de la misma, la que no puede ser inferior a Bueno por unanimidad, salvo que compruebe, en forma documentada, que ha adquirido capacitación posterior.

Art. 4.º Entiéndese por méritos, los específicos que el profesional haya adquirido en trabajos que revelen una inclinación vocacional.

Art. 5.º Admitido por voto conforme de los dos tercios de los miembros del Consejo —el que juzgará de los antecedentes personales del Aspirante y de su escolaridad—, se le podrá nombrar Aspirante a Profesor Agregado, quedando supeditada la designación al resultado de una prueba de suficiencia que en cada caso tomarán el Decano y el Profesor Titular correspondiente, quienes fijarán las condiciones de la misma. Si obtuviera aprobación en dicha prueba, se procederá al nombramiento.

Art. 6.º El Aspirante tiene la obligación de asistir a $\frac{3}{4}$ de las clases que dicte el Profesor Titular, salvo impedimento justificado. El Titular puede disponer —si lo estima conveniente y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza— que el Aspirante dicte en su presencia las clases que se indiquen y realice las prácticas en las materias que correspondan.

Art. 7.º El Aspirante actuará como tal, durante un año escolar por lo menos.

Art. 8.º Terminado el año escolar, y dentro de un período de treinta días, el Profesor Titular informará ampliamente al Consejo acerca de la labor desarrollada, condiciones demostradas y asiduidad del Aspirante, ajustando su informe al formulario respectivo.

Art. 9.º Si del informe a que se refiere el artículo anterior y a juicio del Consejo, tiene las condiciones suficientes, se le someterá —existiendo vacante—, en presencia de un Tribunal integrado por el Decano, Profesor Titular y tres miembros más, a dictar clases sobre temas elegidos previamente por este Tribunal y puestos en conocimiento del interesado con la antelación, que en cada caso, se estime necesaria.

Art. 10. Cumplidas satisfactoriamente las pruebas y sobre la base de que en el dictado de las clases se comprobaron, además del conocimiento de la materia, condiciones pedagógicas, se le designará Profesor Agregado por el término de un año.

Art. 11. Si hubiera más de un Aspirante, las pruebas a que se refieren los artículos anteriores tendrán carácter de concurso de oposición y méritos.

Art. 12. A las pruebas para obtener el cargo de Profesor Agregado, podrán presentarse, además del o de los Aspirantes, todo Médico Veterinario que desee ser designado, cuya inscripción sea previamente aceptada

por el Consejo, el que juzgará si reúne las condiciones exigidas en la primera parte del artículo 5.º.

Art. 12. Cuando deba proveerse una Agregatura, el Decanato lo hará saber a los interesados, por la prensa y por otros medios de divulgación. Transcurridos treinta días del aviso expresado, se procederá, según el caso, a la realización de las pruebas o concurso a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 14. Los Profesores Agregados, al término de cada año escolar, presentarán al Profesor Titular un informe que detalle la labor realizada en ese período, el que será elevado al Consejo por el Titular, con las observaciones que pudiere merecerle.

Art. 15. Vencido el plazo de validez del nombramiento, el Consejo podrá reelegir al Profesor Agregado, por dos tercios de votos de sus miembros, por un período de cinco años, siempre que los informes sean favorables y que, a juicio del Consejo, haya demostrado capacidad, condiciones pedagógicas, contracción al trabajo y vocación.

Art. 16. (Transitorio). Los actuales Profesores Agregados que han terminado el período por el que fueron designados o se encuentren dentro del mismo período, podrán ser reelegidos por dos tercios de votos, por cinco años, previo informe de una Comisión integrada por el Decano, el Profesor Titular y un miembro más elegido por el Consejo. La referida Comisión tendrá en cuenta, el número de clases dictadas, el trabajo realizado, la asiduidad a las clases y Mesas examinadoras y todo otro elemento de juicio que considere necesario, aportando al Consejo los datos que permitan juzgar al respecto.

Art. 17. Son obligaciones de los Profesores Agregados:

- a) Colaborar convenientemente en la enseñanza, de acuerdo con las exigencias de los programas e indicaciones del Profesor Titular.
- b) Colaborar en los trabajos de investigación relacionados con la asignatura.
- c) Realizar la parte de la enseñanza teórica o práctica que indique el Profesor Titular, previa consulta con el Decano.
- d) Formar parte de las Mesas examinadoras de la materia.
- e) Dictar la clase cuando, por impedimento, no pudiera hacerlo el Profesor Titular. Previamente el Titular, con anuencia del Decano, notificará con la antelación necesaria al Agregado.

Art. 18. En los casos de licencia y vacancia de cátedras con Profesores Agregados, podrán estos dictarlas interinamente previa autorización del Consejo. En casos de urgencia, el Decano podrá encargarlo provisoriamente, hasta que el Consejo resuelva. Si la licencia fuese concedida sin sueldo o se tratase de vacante, percibirán la remuneración que hubiese correspondido al Titular.

Art. 19. Si por cambio de planes de estudios o por otras reformas de la Ley Orgánica de la Facultad, quedare suprimida una asignatura objeto de una Agregación, caducará de pleno derecho la designación de Profesor Agregado que para la misma se hubiere efectuado.

Art. 20. El cargo de Profesor Agregado es incompatible con otro de Profesor, dentro de la Facultad.

Art. 21. (Transitorio). Las situaciones de incompatibilidad existentes, se mantendrán hasta que terminen los períodos de designación ya realizados.

Art. 22. El Consejo Directivo de la Facultad gestionará el refuerzo del rubro presupuestal correspondiente, para remunerar más equitativamente a los Profesores Agregados.

Art. 23. Este Reglamento entrará a regir en la fecha de su aprobación.

Art. 24. Derógase el Reglamento de Profesores Agregados, del 12 de abril de 1944.

ACTUACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

Por terminación de su mandato cesaron el 13 de octubre de 1944 en sus puestos de Vocales del Consejo, los doctores M. C. Rubino, T. Berninzoni, O. Viera y M. M. Mattos. En su reemplazo fueron electos por los Profesores los doctores Carlos Freire Muñoz, Mariano Carballo Pou y Luis V. Muñoz Ximénez y por los Profesionales, el doctor Justo J. Orozco.

El doctor Carlos Freire Muñoz fué designado para desempeñar el cargo de Delegado de la Facultad, ante el Consejo C. Universitario.

Cabe destacar por la importancia que tiene en lo que dice relación con la composición del Consejo, una resolución tomada por el mismo en sesión de fecha 2 de agosto de 1944. Queremos referirnos a la presencia del llamado miembro nato en la Corporación, como representante de la Dirección de Ganadería. Este asunto que fué iniciado en varias ocasiones, después de la incorporación del Establecimiento a la Universidad, fué finalmente resuelto en la fecha mencionada, declarando el Consejo, "que por ley de 5 de enero de 1933 (N.º 8935) y en disposiciones concordantes, ha quedado derogado el artículo 4.º de la ley 13 de julio de 1918 (N.º 6115) en lo que se refiere a la integración del Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria con el Inspector Nacional de Policía Sanitaria "Animal, actual Director de Ganadería o un Delegado de la misma".

DISTINCION AL PROFESOR Dr. ANTONIO CASSAMAGNAGHI

Con motivo de haber quedado vacante el puesto de Director del Instituto de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", el P. E. designó para llenar tan importante cargo al Profesor de la Facultad doctor Antonio Cassamagnaghi.

Esta circunstancia dió motivo a un expresivo homenaje, concretado en un banquete realizado en uno de los Hoteles Municipales, homenaje al que adhirió el Consejo, por resolución adoptada en sesión de 13 de diciembre de 1945.

Al distinguido Profesor mencionado, le fué entregado además, en acto académico, realizado en el Paraninfo de la Universidad, en presencia de altas autoridades nacionales y representantes extranjeros, la medalla de Instrucción Pública y diploma correspondiente remitido por el Gobierno de Venezuela. El acto en cuestión fué programado por una Comisión del Consejo, integrada por los doctores Freire Muñoz, Riet y Anastasia.

DOCTOR RAUL ABRAHAM

SU ALEJAMIENTO

Este inteligente y digno empleado que ocupó en la Facultad el puesto de Prosecretario adscripto de la Institución, fué designado Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo, y con tal motivo, presentó renuncia del puesto que desempeñó en la Casa con el empeño y la eficacia propias de sus destacadas dotes intelectuales. El Consejo de la Facultad, al lamentar el alejamiento de tan eficaz colaborador, le remitió una nota en la cual le agradecía los valiosos servicios prestados a la Institución, destacando al mismo tiempo sus grandes prendas morales, las que sin duda sabrán valorar todas las personas que en su nuevo campo de actividades tendrán la dicha de cultivar su amistad siempre franca, leal y sincera.

Importante Trabajo Científico

NOTA DEL CONSEJO

El Consejo Directivo de la Facultad, en su reiterado propósito de alentar, en toda forma, los esfuerzos que realice, en especial modo, el personal técnico de la Institución, remitió al Sr. Director del Instituto de Bacteriología de la misma, la siguiente nota, con motivo de un nuevo triunfo logrado por el joven profesor e infatigable investigador agregado a ese servicio a quien se hace referencia en la comunicación mencionada y que dice:

“ Sr. Director: Me es grato llevar a su conocimiento, que en la sesión “ realizada por el Consejo Directivo, con fecha 11 de julio corriente, se dio “ lectura a su nota 26/1946, por la que informa que en el II Congreso de “ los Médicos Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires se aprobó un “ trabajo sobre Miasis Primitiva en forma cutánea Forunculosa en las “ aves del Uruguay” del cual es autor el Profesor Agregado Dr. Antonio “ Cassamagnaghi (hijo) y a quien, con tal motivo se tributó en dicha opor- “ tunidad, un voto de aplauso.

“ El Consejo Directivo se enteró complacido de este nuevo éxito del “ referido colega que al tiempo que revela la realización de una labor “ meritoria, amplía el acervo científico veterinario, habiéndose resuelto

Al distinguido Profesor mencionado, le fué entregado además, en acto académico, realizado en el Paraninfo de la Universidad, en presencia de altas autoridades nacionales y representantes extranjeros, la medalla de Instrucción Pública y diploma correspondiente remitido por el Gobierno de Venezuela. El acto en cuestión fué programado por una Comisión del Consejo, integrada por los doctores Freire Muñoz, Riet y Anastasia.

DOCTOR RAUL ABRAHAM

SU ALEJAMIENTO

Este inteligente y digno empleado que ocupó en la Facultad el puesto de Prosecretario adscripto de la Institución, fué designado Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo, y con tal motivo, presentó renuncia del puesto que desempeñó en la Casa con el empeño y la eficacia propias de sus destacadas dotes intelectuales. El Consejo de la Facultad, al lamentar el alejamiento de tan eficaz colaborador, le remitió una nota en la cual le agradecía los valiosos servicios prestados a la Institución, destacando al mismo tiempo sus grandes prendas morales, las que sin duda sabrán valorar todas las personas que en su nuevo campo de actividades tendrán la dicha de cultivar su amistad siempre franca, leal y sincera.

Importante Trabajo Científico

NOTA DEL CONSEJO

El Consejo Directivo de la Facultad, en su reiterado propósito de alentar, en toda forma, los esfuerzos que realice, en especial modo, el personal técnico de la Institución, remitió al Sr. Director del Instituto de Bacteriología de la misma, la siguiente nota, con motivo de un nuevo triunfo logrado por el joven profesor e infatigable investigador agregado a ese servicio a quien se hace referencia en la comunicación mencionada y que dice:

“ Sr. Director: Me es grato llevar a su conocimiento, que en la sesión “ realizada por el Consejo Directivo, con fecha 11 de julio corriente, se dio “ lectura a su nota 26/1946, por la que informa que en el II Congreso de “ los Médicos Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires se aprobó un “ trabajo sobre Miasis Primitiva en forma cutánea Forunculosa en las “ aves del Uruguay” del cual es autor el Profesor Agregado Dr. Antonio “ Cassamagnaghi (hijo) y a quien, con tal motivo se tributó en dicha opor- “ tunidad, un voto de aplauso.

“ El Consejo Directivo se enteró complacido de este nuevo éxito del “ referido colega que al tiempo que revela la realización de una labor “ meritoria, amplía el acervo científico veterinario, habiéndose resuelto

“por unanimidad, transmitirle por intermedio del Sr. Director, las felicitaciones de este Cuerpo Directivo. Saludo al Sr. Director muy atte. (firmado Héctor R. Heguito, Decano, José M. Barthe, Secretario)”.

NOTA BIBLIOGRAFICA

BRAGA, AMERICO. — “Sóros, vacinas, alérgenos e inmunígenos”. Tomo IV. Imprenta Nacional. Serviço de Informação Agrícola. Ministerio de Agricultura. Río de Janeiro 1945.

El eminente investigador, Profesor Américo Braga, ha publicado el IV tomo de su obra sobre: Sueros, vacunas, alérgenos e inmunógenos.

Luce un bello prefacio del ilustrado Profesor doctor Vital Brazil. En XIII capítulos, expone el doctor Braga, interesantes y útiles conceptos sobre producción, titulación y conservación de sueros y vacunas. Este tomo es digno complemento de los que publicara en 1940, 1941 y 1942. Su lectura, es para los especialistas en Bacteriología, rico veneno de enseñanzas. Trae profusa bibliografía y excelente material gráfico.

MARIANO CARBALLO POU.

CURSOS Y EXAMENES

El número de estudiantes inscriptos durante el año 1945, ascendió a 65 y el resultado de los exámenes fué el siguiente:

Inscriptos para exámenes: 593. Examinados: 429. Aprobados: 375. Reprobados: 54. Desistieron: 164.

TERMINACION DE CARRERA

Durante el año 1944 a contar del mes de julio y hasta diciembre del año 1945, terminaron su carrera las siguientes personas:

Francisco Pereira, Wilson R. Monti, Agustín Rodríguez Larreta, Alberto Sentuberry, Enrique O. Moratorio, Edin R. Castro, Daniel Abaracón, Dardo Bordoli, Julio C. Porro, Carlos Carlevaro, Ataliva Murialdo, César Pérez Noble, Aníbal Durán del Campo, Armando Gámez, José Luis Sapriza, Mario J. Lusiardo, Juan C. Beramendi, Hiram H. Galli Riart, Adhemar Bagnasco y Homero F. Giacometti.